

Oficio N°: 7023

Fecha: 13 NOV 2024

Antecedente: Solicitud MU228T0010380 de fecha 14 de octubre de 2024, del Sr. Antonio Bunster Gonzalez, Ingreso Externo N°9257 de fecha 14 de octubre de 2024.-

Memorándum N°20130 de fecha 04 de noviembre de 2024 de la Dirección de Atención al Contribuyente.-

Materia: Entrega de información por Ley de Transparencia, Ingreso Externo N°9257/2024.-

DE: ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

A: SR. ANTONIO BUNSTER GONZALEZ

En respuesta a su solicitud recibida por esta Municipalidad con fecha 14 de octubre de 2024, donde requiere "...-Nombres y direcciones de los locales comerciales con Decreto de Clausura en el año 2024, esto es, los ya decretados y por decretarse por vencimiento de patentes provisorias..." [sic], comunico a Ud. que, de acuerdo a lo informado por nuestra Dirección de Atención al Contribuyente, los decretos de clausura son a establecimientos de comercio que, en el ejercicio de sus actividades económicas no cuentan con su respectiva patente municipal, o bien, que habiendo sido otorgada dicha patente municipal, esta se encuentra morosa en sus pagos, no habiendo por consiguiente, decretos de clausura de establecimientos comerciales a patentes provisorias.

"...-Patentes provisorias de locales comerciales que se hayan extendido en año 2024, con su fecha de otorgamiento, la razón de por que obtuvieron la patente provisorio y no la definitiva, con su dirección y razón social o nombre de ser persona natural..." [sic], adjunto remito a Ud., planilla en formato Excel, con el listado de patentes provisorias vigentes, con los siguientes campos: fecha de otorgamiento, rol patente, razón social, dirección, actividad y razón de otorgamiento.

Se hace presente que, sobre el otorgamiento de las patentes provisorias, el artículo 26° del Decreto N°2385 que "Fija Texto Refundido y Sistematizado del Decreto Ley Num. 3063, de 1979, Sobre Rentas Municipales", condiciona el otorgamiento de una patente provisorio con el cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Emplazamiento según las normas sobre zonificación del Plan Regulador Comunal. b) Se acompañe autorización sanitaria, en aquellos casos en que ésta sea exigida en forma expresa por el Decreto con Fuerza de Ley N°1, del Ministerio de Salud, de 1989. c) En el caso de actividades que requieran autorización sanitaria de aquellas que no se encuentren señaladas en el citado decreto con fuerza de ley, el contribuyente sólo deberá acreditar haber solicitado la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria.

Adicionalmente, se realiza el otorgamiento de patentes provisorias a razones sociales que, disponiendo de medios materiales y humanos, tiene por objeto suministrar servicios destinados a la protección de personas y bienes, incluyéndose aquellas personas naturales o jurídicas, que realicen o tengan por objeto desarrollar, labores de asesorías o prestación de servicios en materias inherentes a seguridad, en los términos del Decreto Supremo N° 93, de 1985, del Ministerio de Defensa Nacional.

Los datos de carácter personal concernientes a personas naturales han sido protegidos según lo dispuesto en la Ley N°19.628 "SOBRE PROTECCION DE LA VIDA PRIVADA".

De no encontrarse conforme con la respuesta precedente, en contra de esta decisión Ud. podrá interponer amparo a su derecho de acceso a la Información ante el Consejo para la Transparencia, en el plazo de 15 días hábiles contados desde la notificación de este Oficio.-

Saluda Atentamente a Ud.,



EVELYN MATTHEI FORNET
Alcaldesa



NBR/MRMQ/MINU/MBR/JRJ/jvp.-

c.c ADMINISTRADORA MUNICIPAL
SECRETARÍA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA